

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Social de Murcia

3429 Sentencia 159/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para que sirva de notificación en forma al demandado Montaceros, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 367/97, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia —159/98—

En la ciudad de Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de Suplicación interpuesto por Juan José Franco Belmonte frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, dictada en proceso número 834/96, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Francisco Martínez Muñoz, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimo el recurso de suplicación interpuesto por don Juan José Franco Belmonte contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutuamur y Montaceros, S.L., en procedimiento sobre Invalidez Permanente.

Revocamos la sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia; de 16-12-96, dictada en su Prto. número 834/96; y con estimación de la demanda, declaramos al actor en situación de I. P. Absoluta, y su derecho al percibo de pensión vitalicia mensual del 100% de la base reguladora de 120.990 pesetas mensuales, dimanante de accidente de trabajo, con efectos desde el 20-2-96, con cargo a la Mutua patronal Mutuamur, y la responsabilidad que corresponde al INSS Y TGSS, como sucesores del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, y Servicios de Reaseguros.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese este Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V; y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia,

con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente, don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Montaceros, S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de Murcia

3423 Sentencia 214/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para que sirva de notificación en forma al demandado Instalaciones Carthago, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 15/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia - 214/98 -

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Segura Martínez, don Salvador Ros Otón, don Ginés Ros Otón, don Antonio Ruiz Díaz, don José Cecilio Aroca Pérez, don Bernardo Florenza Lloria, don Aurelio Hernández Martínez, don Roumman Mustapha, don Francisco Hernández Reynaldo y don César González Sanz, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, dictada en proceso número 419/97, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Francisco Martínez Muñoz, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Segura Martínez, don Salvador Ros Otón, don Ginés Ros Otón, don Antonio Ruiz Díaz, don José Cecilio Aroca Pérez, don Bernardo Florenza Lloria, don Aurelio Hernández Martínez, don Roumman Mustapha, don Francisco Hernández Reynaldo y don César González Sanz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, de fecha 21 de julio de 1997, a virtud de demanda deducida

por los recurrentes, contra Instalaciones Carthago, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato, y confirmar, en consecuencia el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y el Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V; y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente, don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Instalaciones Carthago, S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

3466 Auto número 315/97.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 315/97 a instancias de don Diego de Gea Ruiz y doña Felisa Rodríguez Durán, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1.- Un trozo de tierra en blanco riego de la Acequia del Campo, dividida en seis tirones o bancales, en el partido de Cañada de Canara, sitio del pago del Perro, mide treinta y cinco áreas, veintinueve centiáreas.

Linda: Este, tierra del Sr. Conde de la Real Piedad, intermediando brazan que en parte la del riego, sur, don Francisco Ruiz Álvarez Castellanos y don Juan Girones Moya, oeste este último y tierra de Miguel de Gea Lozano, mediando la senda servidumbre y otro brazal que también le da riego y Herederos de Isabel Ruiz Baeza quienes igualmente dan paso y norte, tierra de Isabel y Catalina Ruiz Baeza.

Inscrita, a favor de don Pedro Duran Piñero, al tomo 520, libro 125 de Cehegín, folio 246, finca 963, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

2.- Tierra blanca de riego de la Acequia el Campo, en el partido de Cañada de Canara, pago del Perro y sitio del Molino de Cayetano, mide nueve áreas, cuarenta y siete centiáreas y ochenta y un decímetros.

Linda.- Este, tierra de Gaspar Sánchez Ruiz; sur, Catalina Ruiz Baeza mediando servidumbre de paso y riego para el mismo Gaspara y para la tierra de su hija Carmen Sánchez Ruiz; oeste senda servidumbre mediando la de riego y norte, tierra del Sr. Conde la Real Piedad.

Inscrita a favor de don Pedro Durán Piñero, al tomo 671, libro 150 de Cehegín, folio 54, finca 8.493, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

3.- En el Partido de Cañada de Canara y sitio del pago del Perro, un trozo de tierra riego de la Acequia del Partidor en dos piezas y dos tirones con ocho plantones de olivo y seis perales, con una extensión de veinticinco áreas, setenta y una centiáreas.

Linda.- Este tierra del Sr. Conde de la Real Piedad y de doña Ana María Góngora López con tierra viña riego y en blanco riego respectivamente; sur, doña Ana María de Góngora López; oeste, Juan Ruiz González-Conde, mediando senda y brazal, de donde se toman las servidumbres de paso y riego y norte, tierra de herederos de Isabel Ruiz Baeza.

Inscrita a favor de don Pedro Durán Piñero, al tomo 656, libro 154 de Cehegín, folio 14, finca 9141, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

4.- Tierra blanca riego de la Acequia el Campo en el Partido de Cañada de Canara, pago del Perro y sitio del Molino de Cayetano, con una extensión de dos áreas, setenta y tres centiáreas y cuarenta y siete decímetros.

Linda.- Este con la del Conde de la Real Piedad, sur, con la de Catalina Ruiz Baeza, oeste con la de Gaspar Sánchez Ruiz y norte con la de Javier Abril Faura.

Inscrita a favor de don Pedro Durán Piñero, al tomo 641, libro 150 de Cehegín, folio 125, finca número 8.596, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

5.- Tierra seco en el Partido de Cañada, pago y sitio del Perro, de haber cuarenta y una áreas, noventa y dos centiáreas.

Linda.- Norte tierra igual del Sr. Herrasti; este de Alfonso Ruiz Gómez; sur, Camino de la Pedrera de los Frailes y oeste, herederos de Pedro Ciller, y el Cabezo de la Pedrera, todos con tierra de la misma clase.

Inscrita a favor de don Pedro Durán Piñero, al tomo 547, libro 131 de Cehegín, folio 249, finca 7.534, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Por el presente se convoca, a doña María Josefa Rodríguez Durán, como persona de quien proceden las fincas a don Pedro Durán Piñero y esposa Rosario Pérez, como persona a cuyo nombre se encuentran inscritas las fincas, y en su caso a sus herederos o causahabientes y a las cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la Inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a doce de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

3467 Juicio ejecutivo número 307/96.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se si-